

tificado en fecha 30 de abril de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por Fe Adalgisa del Carmen Matos Cohén, para que pueda cambiar su nombre por el de Adalgisa del Carmen Matos Cohén;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Doctora Fe Adalgisa del Carmen Matos Cohén, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Adalgisa del Carmen Matos Cohén.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, años 127, de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5078, que aprueba la Resolución Nº 38 70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9187, del 6 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5078

CONSIDERANDO que la empresa Productos Cobra (Dominicana), S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 35-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3174, del 28 de diciembre de 1968;

CONSIDERANDO que la indicada empresa ha solicitado del Directorio de Desarrollo Industrial que se le aumente a 90% la exoneración que le fuera otorgada;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de la peticionaria, en parte;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 38-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de abril de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 38-70

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTOS COBRA (DOMINICANA), S. A.**, mediante carta de fecha 11 de febrero de 1970 pide se le aumente a 90% la exoneración que le fuera otorgada mediante Resolución Núm. 35-68, dictada por el Directodio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3174 del 28 de diciembre del citado año.

CONSIDERANDO: Atendibles las razones expuestas por la impetrante.

VISTA: La citada Resolución N° 35-68.

VISTO: El informe presentado por el Depatarmento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 2do. de la precitada Resolución N° 35-68, para aumentar de 40 a 70% la exoneración otorgada a la referida empresa PRODUCTOS COBRA (DOMINICANA), S. A.

SEGUNDO. Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el referido Decreto N° 3174.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete (17) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en Funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de abril de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3174 del 28 de diciembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER